

# **BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS CULTURA VIVA DE FUNDACIÓN CRUZCAMPO III EDICIÓN**

- 1) OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA
- 2) DESTINATARIOS
- 3) MODALIDADES
- 4) DOTACIÓN
- 5) DOCUMENTACIÓN
- 6) PLAZOS, FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y ÁMBITO GEOGRÁFICO
- 7) CRITERIOS DE SELECCIÓN
- 8) CONCESIÓN Y ACEPTACION
- 9) PAGO
- 10) OBLIGACIONES
- 11) CONFIDENCIALIDAD
- 12) POLÍTICA DE PRIVACIDAD
- 13) RESERVAS Y LIMITACIONES
- 14) DEPÓSITO Y ACEPTACIÓN DE LAS BASES
- 15) LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

## 1) OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA

Fundación Cruzcampo, con domicilio social en Sevilla, Avenida Andalucía 1, y provista del CIF núm. G-41742271, lleva a cabo la convocatoria de su programa de ayudas culturales (en adelante, las “**Ayudas Cultura Viva**”).

Las Ayudas Cultura Viva tienen como finalidad el desarrollo cultural, económico y social de Andalucía. La misión de Fundación Cruzcampo y su compromiso con la creación de oportunidades para las nuevas generaciones hacen que esta convocatoria se dirija a apoyar la cultura andaluza y el talento joven, apostando por la dinamización del emprendimiento y por iniciativas que generen un impacto social dentro de la comunidad utilizando la cultura como palanca de transformación en el entorno.

Estas ayudas tienen como característica fundamental apoyar iniciativas culturales que repercutan de forma directa en Andalucía, bien porque el proyecto esté realizado por y/o para andaluces, porque aumente la visibilidad de Andalucía fuera de la comunidad, o porque se desarrolle total o parcialmente en Andalucía (mediante colaboraciones o intercambios con organizaciones culturales de carácter nacional o internacional).

Las Ayudas Cultura Viva están estructuradas en dos ejes, que convierten a Fundación Cruzcampo en palanca de cambio con capacidad para generar impacto en el **ayer** (*Herencia*) y en el **hoy** y en el **mañana** (*Vanguardia*) de la sociedad andaluza.

## 2) DESTINATARIOS

La convocatoria está destinada a entidades sin ánimo de lucro (fundaciones, asociaciones, cooperativas y organizaciones no gubernamentales) con sede social en Andalucía, o que presenten proyectos a desarrollar total o parcialmente en dicha comunidad, o que presenten iniciativas que repercutan en la visibilidad de la comunidad en otras localizaciones. Estas deben enmarcar su propuesta en las áreas culturales de las artes plásticas y digitales, la música, el teatro, la danza, la literatura, el cine y otras relacionadas con la cultura.

Los proyectos deberán ser integradores y contribuir a la transformación social del entorno, a través de la cultura, en campos como:

- La creación de oportunidades de participación y colaboración ciudadana en la comunidad o colectivo en el que se encuadran.
- La contribución a la formación integral de sus participantes, desarrollando habilidades nuevas, utilizando varias disciplinas o distintos sistemas de enseñanza, mejorando la autoestima a través del teatro o la danza, afianzando conocimientos artístico, etc.
- La sensibilización o impacto positivo relevante en jóvenes y/o colectivos vulnerables o en riesgo de exclusión social (por ejemplo: inmigrantes, enfermos mentales, parados de larga duración, población reclusa o personas con discapacidades).

En ningún caso se aceptarán iniciativas dedicadas a menores de edad.

### 3) MODALIDADES

Las Ayudas Cultura Viva se concederán en régimen de concurrencia competitiva y están divididas en dos modalidades:

- **Herencia:** donde se engloban todos aquellos proyectos que llevan en su planteamiento la apuesta por los valores culturales y sociales históricos de Andalucía, que aseguran la pervivencia de las tradiciones y su transmisión a las nuevas generaciones más allá de límites geográficos.

Con esta modalidad se pretende apoyar específicamente las propuestas que defiendan la singularidad del pueblo andaluz en sus más variadas manifestaciones, y aquellas ideas que propongan recuperar, adaptar o interpretar las tradiciones con un enfoque propio.

- **Vanguardia:** donde se incluyen proyectos de carácter innovador enfocados a conseguir cambios sociales a través de nuevos formatos y lenguajes culturales. Proyectos contemporáneos concebidos en Andalucía, pero abiertos al mercado global, que busquen romper las reglas y límites en torno a las artes, aplicando tecnología, transversalidad, ciencia o nuevas técnicas de enseñanza.

Con esta modalidad se pretende apoyar específicamente a iniciativas que revolucionen formas o contenidos artísticos, que planteen nuevas visiones de la realidad, que generen cambios de mentalidad y marquen tendencias de futuro.

Cada entidad solicitante, podrá presentar una única solicitud.

### 4) DOTACIÓN

El presupuesto total del programa de Ayudas Culturales Cultura Viva es de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €).

Fundación Cruzcampo podrá entregar tantas ayudas como considere oportunas, siendo la cuantía de las ayudas individualmente de un máximo de DIEZ MIL EUROS (10.000 €) por proyecto. Los importes serán totales, con impuestos y gastos/costes incluidos.

Las Ayudas Cultura Viva podrán cubrir en todo o en parte las necesidades económicas de los proyectos, siempre que vayan destinadas a acciones concretas del proyecto. Fundación Cruzcampo no cubrirá gastos corrientes o de mantenimiento de las entidades solicitantes.

Estas ayudas son compatibles con otras fuentes de financiación, privada o pública, siempre que no supere el coste total del proyecto. Aquellos proyectos con más de un patrocinador, deberán declarar en todo momento, todas las ayudas solicitadas o recibidas para dicho proyecto.

## 5) DOCUMENTACIÓN

Ambas modalidades tendrán que aplicar mediante un portal virtual en el que rellenar el formulario de solicitud de datos:

- Nombre de la iniciativa
- Modalidad para la que se solicita la ayuda
- Descripción y objetivos de la iniciativa
- Cantidad económica que se solicita
- Persona de contacto representante de la organización
- Equipo de personas que desarrolla la iniciativa: nombres, cargos y experiencia
- Público objetivo: perfiles de público al que va dirigida
- Lugar y fechas de realización
- Número de participantes de la iniciativa: usuarios directos de las actividades
- Número de beneficiarios de la iniciativa: personas a las que se contribuye positivamente con las actividades
- Calendario de comunicación: inauguración, clausura y acciones destacadas
- Presupuesto desglosado y declaración de otras fuentes de financiación solicitadas.
- Sistema de evaluación del impacto social: indicadores y fuentes de evaluación de resultados de las actividades
- Acreditaciones o certificados de calidad de la entidad (si los hubiera)

## 6) PLAZOS, FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y ÁMBITO GEOGRÁFICO

Se podrán presentar las candidaturas desde el 8 de octubre de 2018 hasta el 14 de noviembre de 2018.

Las solicitudes se presentarán exclusivamente de forma online, en un portal virtual accesible a través de la página web [www.fundacioncruzcampo.es](http://www.fundacioncruzcampo.es). La presentación de solicitudes supone la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

El ámbito geográfico de intervención de los proyectos será la Comunidad Autónoma de Andalucía u otras comunidades en las que el objetivo sea visibilizar a la ya mencionada.

## 7) CRITERIOS DE SELECCIÓN

Las Ayudas Cultura Viva pretenden impulsar la implicación de agentes culturales en el cambio social de Andalucía, a través de proyectos sostenibles, innovadores, comprometidos, dinámicos y con impacto social.

El Comité Evaluador se guiará por los siguientes criterios de selección:

- **Creatividad de la idea e innovación.** Referido a ideas nuevas, pero también:
  - A la mejora de proyectos ya en marcha.

- Al uso en conjunto de ideas que funcionan de forma aislada o individual.
  - Al traslado de ideas efectivas a colectivos o ámbitos territoriales en los que no se están aplicando.
- **Calidad e interés.**
  - **Capacidad de transformación social. Referido a los cambios** del entorno a través de la cultura, en campos como:
    - La creación de oportunidades de participación y colaboración ciudadana en la comunidad o colectivo en el que se encuadran.
    - La contribución a la formación integral de sus participantes desarrollando habilidades nuevas, utilizando varias disciplinas o distintos sistemas de enseñanza, mejorando la autoestima a través del teatro o la danza, afianzando conocimientos artístico, etc.
    - La sensibilización o impacto positivo relevante en jóvenes y/o colectivos vulnerables o en riesgo de exclusión social (por ejemplo: inmigrantes, enfermos mentales, parados de larga duración, población reclusa o personas con discapacidades).
  - **Capacidad de gestión del proyecto y sostenibilidad.**
    - Experiencia previa del equipo que desarrolla la iniciativa.
    - Adecuación de los recursos solicitados a los objetivos que se proponen.
    - Generación de ingresos, incidiendo en la sostenibilidad y autogestión.
    - Puesta en práctica de programas flexibles y con actividades diseñadas o adaptadas a las necesidades específicas de cada colectivo. Proyectos que planteen una estabilidad a medio/largo plazo y un compromiso con la comunidad en la solución de necesidades reales.
  - **Evaluación del impacto social.** Claridad en la exposición de los resultados que se esperan obtener y en la metodología que se usará para medirlos.
  - **Escalabilidad.** Ideas con proyección de futuro que demuestren potencial de crecimiento.
  - **Colaboración entre entidades y trabajo en red.** A nivel local, nacional o internacional.. Proyectos con espacios de encuentros físicos o virtuales que enriquezcan las experiencias de sus participantes y sean nexos de cooperación entre comunidades para compartir conocimientos y retos.
  - **Capacidad e interés en la divulgación/difusión.** Tanto de la iniciativa como, posteriormente, de los objetivos y resultados obtenidos.

El fallo del Comité Evaluador será inapelable. Dicho Comité se constituye anualmente, es independiente y se compone por profesionales del ámbito de la cultura y lo social, con experiencia en el desarrollo de iniciativas de esta naturaleza. A su reunión de evaluación asiste un representante de la Fundación Cruzcampo que no dispone de voz ni voto.

## **8) CONCESIÓN Y ACEPTACIÓN**

La concesión de las Ayudas Cultura Viva será comunicada de forma individual a cada uno de los seleccionados y publicada en la web [www.fundacioncruzcampo.es](http://www.fundacioncruzcampo.es).

Fundación Cruzcampo contactará únicamente con las entidades solicitantes seleccionadas.

En el caso de las organizaciones adjudicatarias, será obligatorio aportar la siguiente documentación:

- Datos de la entidad: nombre, CIF, sede social, justificante y fecha de inscripción en el registro correspondiente.
- Escritura de constitución o certificado del registro correspondiente.
- Estatutos.
- Certificación de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Documento bancario de la entidad donde se realizará el ingreso, den el que aparezcan el CIF, la razón social y el número de cuenta corriente.
- Identificación del representante legal, mediante la escritura pública o certificado del Registro correspondiente.

Dicha documentación deberá hacerse llegar a través de una plataforma digital habilitada para ello y dentro de los SIETE (7) días naturales posteriores a la petición de Fundación Cruzcampo a [fundacioncruzcampo@heineken.es](mailto:fundacioncruzcampo@heineken.es). En caso de no haberse recibido los documentos en el plazo mencionado y sin previo aviso de la problemática, se entenderá que el adjudicatario renuncia a la ayuda.

## **9) PAGO**

Las Ayudas Cultura Viva se harán efectivas en dos pagos:

- El primer 50% del pago en el primer trimestre de 2019
- El 50% restante en los TREINTA (30) días posteriores a la confirmación de recepción de la memoria justificativa de la iniciativa, reservándose Fundación Cruzcampo el derecho rectificación y consulta durante el periodo de UN (1) año.

## **10) OBLIGACIONES**

Las entidades que hayan de llevar a cabo los proyectos seleccionados deberán:

- Ejecutar el proyecto tal y como ha sido aprobado en forma y plazos. En caso de rectificaciones a la propuesta presentada para la obtención de la ayuda, deberá notificarse a Fundación Cruzcampo.

- Entregar una memoria de impacto al finalizar la iniciativa, cumplimentando el formulario online de reporte que será habilitado para la entidad tras la concesión de la ayuda. La fecha límite para el envío de los datos es el 15 de diciembre de 2019.
- Finalizar la ejecución de los proyectos antes del 15 de diciembre de 2019.
- Incluir logotipo o mención a Fundación Cruzcampo como patrocinador en todos los materiales y comunicaciones en medios digitales e impresos relacionados con el proyecto.
- Coordinar en todo momento la comunicación con Fundación Cruzcampo. Comunicar a Fundación Cruzcampo inauguraciones, ruedas de prensa o cualquier otro acto o actividad relacionada con la convocatoria. Permitir a Fundación Cruzcampo el uso del nombre, marcas o logos de las entidades cuyos proyectos hayan sido seleccionados. La presente autorización se realizará por el máximo permitido conforme a la normativa vigente en el ámbito temporal y territorial.

Las entidades deberán reintegrar el importe de las Ayudas Cultura Viva en caso de:

- Incumplimiento grave de los objetivos para los que fue concedida la ayuda.
- Modificación sustancial del proyecto sin notificación a Fundación Cruzcampo.
- Incumplimiento de cualquier otra obligación establecida en este apartado.

## **11) CONFIDENCIALIDAD**

Fundación Cruzcampo se compromete a mantener la confidencialidad de toda aquella documentación presentada por las entidades candidatas cuyos proyectos no hayan sido finalmente seleccionados.

## **12) PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

El participante en la presente Convocatoria consiente que sus datos personales sean tratados conforme a las disposiciones del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, así como en la normativa nacional aplicable en materia de protección de datos, para el desarrollo de la presente Convocatoria.

Utilizamos esta información para gestionar la relación contractual establecida con usted y recogida en las Bases de la presente Convocatoria. Sus datos serán eliminados cuando dejen de ser necesarios para la presente Convocatoria, a excepción de que se utilicen con otra finalidad adicional, en cuyo caso se deberá atender a los plazos de conservación que se le hayan facilitado a tal fin en nuestra Política de Privacidad. En caso de duda, el participante siempre puede contactar con la FUNDACIÓN CRUZCAMPO, en la dirección Avenida de Andalucía 1, 41007, Sevilla (España), para conocer más detalle sobre estos plazos.

La mecánica de la Convocatoria exige que los datos sean facilitados de forma veraz y completa y que sean mantenidos actualizados gracias a la cooperación del participante. Si los datos de carácter personal fueran falsos, incompletos o no actualizados, la FUNDACIÓN CRUZCAMPO quedaría liberada respecto de los casos concretos del buen fin de la Convocatoria y de cualquier consecuencia relacionada con lo anterior, llegando en último caso a la no declaración de beneficiarios de la Convocatoria.

Si, de acuerdo con la mecánica de la Convocatoria, el participante puede mencionar a terceras personas (familiares, amigos, etc.), quien lleve a cabo esta opción manifiesta, bajo su responsabilidad, haber informado expresamente de la cesión y tratamiento de los datos personales de las terceras personas mencionadas en los términos recogidos en la presente estipulación. El participante que lleve a cabo la mención será el único y exclusivo responsable de cualquier consecuencia adversa y/o sanción que pudiera derivarse de la ausencia del consentimiento de terceras personas para tratar sus datos de carácter personal y/o de los eventuales incumplimientos por su parte de normativa de protección de datos, obligándose dicho participante a mantener indemne a la FUNDACIÓN CRUZCAMPO frente a cualquier reclamación que pueda ser interpuesta a resultas de dichos incumplimientos.

Asimismo, si de acuerdo con la mecánica de la Convocatoria, el participante puede igualmente subir imágenes o videos en las que aparezcan terceras personas (familiares, amigos, etc.), quien lleve a cabo esta opción manifiesta, bajo su responsabilidad, haber informado expresamente de la cesión y tratamiento de los datos personales de las terceras personas que aparezcan en las referidas fotografías o videos en los términos recogidos en la presente estipulación. Igualmente, el participante que lleve a cabo la subida de las fotografías o los videos será el único y exclusivo responsable de cualquier consecuencia adversa y/o sanción que pudiera derivarse de la ausencia de información de terceras personas para tratar su imagen y/o de los eventuales incumplimientos por su parte de la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen y demás normativa de desarrollo, obligándose dicho participante a mantener indemne a la FUNDACIÓN CRUZCAMPO frente a cualquier reclamación que pueda ser interpuesta a resultas de dichos incumplimientos.

El participante puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento de datos y portabilidad de datos. Puede hacerlo mediante solicitud dirigida a la FUNDACIÓN CRUZCAMPO, en Avenida de Andalucía 1, 4 1007, Sevilla (España), adjuntando copia de su DNI o documentación acreditativa de su identidad.

### **13) RESERVAS Y LIMITACIONES**

- Todas las fechas recogidas en la presente convocatoria se tomarán como provisionales, ya que están sujetas a posibles cambios ajenos a la voluntad de Fundación Cruzcampo.
- Fundación Cruzcampo se reserva el derecho de anular la presente convocatoria o suspenderla, o bien cambiar alguna(as) de su(s) condición(es) si por causas técnicas o



de cualquier otra índole ajenas a su voluntad no pudiera cumplir con el normal desarrollo de la misma, según lo estipulado en las presentes bases.

- Fundación Cruzcampo se reserva el derecho de modificar o no conceder las ayudas estipuladas en las presentes bases a ninguna de las entidades participantes si considera, a su propio criterio, que ninguna de ellas cumple los requisitos exigidos.
- La no aportación de la documentación exigida en el apartado 8 de estas bases o el no cumplimiento de las obligaciones detalladas en el apartado 10, supondrá la pérdida total de la ayuda asignada a la entidad seleccionada.
- El solicitante consiente expresamente, y por el mero hecho de participar en el presente programa, que Fundación Cruzcampo pueda utilizar sus datos personales, así como explotar sus fotografías, videos y cualquier otro comentario facilitado por su parte, con fines comerciales y/o publicitarios, sin limitación territorial ni temporal alguna, y sin que se genere remuneración alguna a su favor.
- Fundación Cruzcampo podrá declarar nula la presente convocatoria si detecta irregularidades en los datos identificativos de las entidades participantes.
- Fundación Cruzcampo descartará aquellas participaciones que sean abusivas o fraudulentas.
- Fundación Cruzcampo se reserva el derecho de eliminar justificadamente a cualquier entidad que defraude, altere o inutilice el buen funcionamiento y el transcurso normal y reglamentario de la presente convocatoria de ayudas.
- Los proyectos presentados no deberán vulnerar derechos de terceros y Fundación Cruzcampo podrá eliminar a aquel solicitante cuyos proyectos violen derechos de terceros. Consecuentemente, las entidades participantes mantendrán indemne a Fundación Cruzcampo ante cualquier reclamación de terceros originada por su participación en la presente convocatoria de ayudas, asumiendo dichas entidades, íntegramente, cualquier responsabilidad derivada del proyecto presentado.
- Fundación Cruzcampo no se hace responsable de la veracidad de los datos facilitados por las entidades participantes. Por consiguiente, si los datos facilitados no son correctos o tienen errores, Fundación Cruzcampo no se hace responsable de no poder contactar con las posibles entidades cuyos proyectos hayan sido seleccionados para comunicarles el resultado o, para gestionar con ellos la entrega de las ayudas.
- En caso de que la presente convocatoria exija la participación a través de una o varias páginas de Internet, Fundación Cruzcampo excluye cualquier responsabilidad por daños y perjuicios de toda naturaleza que puedan deberse a la falta temporal de disponibilidad o de continuidad del funcionamiento de la web mediante el/la cual se participa, a la defraudación de la utilidad que los usuarios hubieren podido atribuir al mismo, y en particular, aunque no de modo exclusivo, a los fallos en el acceso a las distintas páginas, y envíos de respuestas de participación a través de Internet.

- No podrán participar en el programa ni los trabajadores ni empleados de Fundación Cruzcampo y/o de sus filiales, familiares directos (cónyuge, progenitores, hermanos e hijos), los empleados de agencias de publicidad, ni colaboradores directos o indirectos que hayan intervenido en el programa o en la impresión de los materiales correspondientes de la misma.

#### **14) DEPÓSITO Y ACEPTACIÓN DE LAS BASES**

Las bases de la presente Convocatoria, están depositadas ante el Notario del Ilustre Colegio Oficial de Sevilla D. Pablo Gutierrez-Alviz Conradi, quedando a la libre disposición de las entidades presentadores de proyectos.

Se informa a las posibles entidades participantes que el simple hecho de tomar parte en la Convocatoria, implica la total aceptación de las presentes bases. La manifestación en contrario por parte de la entidad participante, implicará la exclusión de éste de la Convocatoria y Fundación Cruzcampo quedará liberada del cumplimiento de la obligación contraída con dicha entidad.

#### **15) LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN**

Para toda controversia que pudiera surgir en la interpretación y aplicación de las presentes Bases, tanto Fundación Cruzcampo como las entidades participantes en la presente Convocatoria de ayudas, se someten expresamente a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Sevilla, con renuncia a su fuero propio si lo hubiere.

Fundación Cruzcampo se reserva el derecho de emprender acciones judiciales contra aquellas entidades o personas que realicen cualquier tipo de acto susceptible de ser considerado manipulación o falsificación de la Convocatoria.

Sevilla, a 8 de octubre de 2018